

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Alzira

*2026/04209 Anuncio del Ayuntamiento de Alzira sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al deporte local año 2026. Identificador BDNS: 897418.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897418>.

Primero. Objeto:

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de competencia competitiva, para los programas de actividades escolares, la celebración de actividades deportivas extraordinarias, acontecimientos deportivos en la ciudad de Alzira y el deporte femenino.

Podrán otorgarse subvenciones al deporte local en las Modalidades A, B, C y D, cuyo contenido es el siguiente:

A: Subvención para actividades deportivas escolares.

B: Subvención para actividades deportivas extraordinarias.

C: Subvención para las competiciones deportivas de las fiestas patronales de Sant Bernat.

D: Subvención al deporte femenino:

- Subvención a la promoción y fomento del deporte femenino.
- Subvención a la formación.
- Subvención para la organización de eventos deportivos.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas y, en consecuencia, beneficiarse de las mismas, las asociaciones, clubes, entidades deportivas (que estén inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira) que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal



condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la concesión de subvenciones se atenderá siempre a criterios que contemplen y fomenten condiciones de igualdad de los beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, las entidades o clubes deportivos y deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas legalmente como asociaciones, conforme a los artículos 59 y 71 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte de la Comunidad Valenciana.

b) Estar inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, y en la correspondiente federación deportiva autonómica.

c) Encontrarse legalmente constituida e inscrita en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira y en el de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con actualización de su junta directiva y/o estatutos.

d) Disponer, a la finalización del plazo de presentación de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo y finalización del proyecto la subvención del cual se solicita.

e) No tener finalidad lucrativa y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

f) No estar incurrir en alguna de las causas de prohibición citadas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

g) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de Alzira, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

h) No tener pendientes de justificación ni ser deudora de reintegro en procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alzira.

i) Disponer de al menos un 20 % de las licencias deportivas el año de la convocatoria, con deportistas empadronados en Alzira.

j) No tener informe negativo de la concejalía de Deportes en el mismo año de la convocatoria, respecto a mal uso de instalaciones municipales, participación de miembros de la entidad en actos vandálicos en instalaciones municipales, o la no participación en actos convocados o promovidos por la concejalía de Deportes (Feria del Deporte, Gala del Deporte...) o el Ayuntamiento.

k) No tener expediente administrativo pendiente de resolución o sanción por el mal uso o uso negligente de instalaciones y equipaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alzira.



Los requisitos exigidos en las presentes bases tienen que cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

Modalidad A: El plazo de presentación será desde el día siguiente de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el día 30 de junio del presente año.

Modalidad B: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el día 30 de junio del presente año.

Modalidad C: El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de mayo del presente año, anteriores a las fiestas de San Bernat 2026 con motivo de las cuales se desarrollarán las competiciones a subvencionar, que en cualquier caso tendrán lugar durante el mes de julio.

Modalidad D: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el día 30 de junio del presente año.

Quinto. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será 95.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3411 48200 "Entidades deportivas y fomento del deporte" (para las modalidades A y B) con un importe de 63.500 €, 3411 48230 "Actividades deportivas Fiestas Sant Bernat" (para la modalidad C) con un importe de 12.000 € y 3411 48201 "Fomento del Deporte Femenino", (para la modalidad D) con un importe de 20.000 € del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026.

Sexto. Documentación de la solicitud:

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

A). Para solicitar subvención en las Modalidades A, B, C y D, se debe presentar:

1.- Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.

2.- Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.



El proyecto se redactará con el siguiente formato: Fuente Arial 11 y todo el documento justificado.

Para la confección del proyecto será de obligado cumplimiento seguir la siguiente estructura:

a) Título del proyecto.

b) Gestión Funcional-Recursos Humanos

Responsables: Componentes de la Junta Directiva actualizada del club/asociación con teléfonos de contacto de los responsables (se deberá comunicar si se ha producido algún cambio en la Junta Directiva durante el año).

Relación de n.º de entrenadores del club/asociación y sus titulaciones.

c) Gestión de actividades:

Actividades y competiciones que desarrollar.

N.º de equipos/deportistas federados y no federados que participan en las actividades.

d) Gestión económica: Presupuesto detallado de gastos e ingresos.

e) Otros que se consideren de interés general para el deporte local de Alzira.

3.- Fotocopia de la póliza de seguro de responsabilidad civil del colectivo actualizada y recibo justificativo del pago de este o certificado de vigencia del seguro.

Séptimo. Plazo de justificación de las subvenciones:

Modalidades A, B y D: hasta el 30 de septiembre del año 2026.

Modalidad C: hasta el 31 de julio del año 2026.

Octavo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la fecha de entrada en el Registro de la solicitud.

Alzira, 25 de marzo de 2026.—El alcalde PD (Decreto 1681/2023, modificado por el Decreto 1698/2023), Vicente de la Concepción Chordá.

